



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220049600

Se pone en conocimiento de las partes, las respuestas arribadas al plenario por las distintas entidades bancarias (fls. 97-109), para lo que estimen pertinente. Así mismo, la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, que milita a folio 89 de esta encuadernación virtual.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, el Despacho tiene por notificada en debida forma a la ejecutada Marleny Del Socorro Gaona Cruz del auto que libró mandamiento de pago en su contra, conforme a las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., surtidas a ésta con resultado positivo y arribadas al plenario por la parte ejecutante (fls. 52-69 y 71-87), sin que, en el término legal concedido, contestara la demanda o propusiera excepciones. Al no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo y como quiera que se encuentran satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, el Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo librado, en contra de la demandada Marleny Del Socorro Gaona Cruz.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 *ejusdem*.

TERCERO: Decretar el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se señala la suma de \$167.500 como agencias en derecho. Por Secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 127 de fecha 9 de octubre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA